

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019/03 (EXPTE. JGL/2019/3)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/2. Aprobación del acta de la sesión de 18 de enero de 2019.

2º Comunicaciones. Expte. 2620/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/329 (contaminación acústica calle Alonso Gascón).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 19224/2017. Sentencia nº 256/2018, de 27 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 14 de Sevilla (IIVTNU).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 2882/2018. Sentencia nº 8/2019, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 13 de Sevilla (IIVTNU).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 9328/2018. Sentencia nº 6/2019, de 16 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 8 de Sevilla (Ejecución OPE 2017 y anteriores).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 6272/2016. Sentencia nº 518/2018, de 26 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ 30+).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 8451/2015. Auto de 18-10-18, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ 30*).

8º Contratación/Expte. 6334/2018. Servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de Recursos Humanos Ginpix7: adjudicación del contrato.

9º Deportes/Expte. 6899/2017. Cuenta justificativa de subvenciones concedida a clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional: aprobación.

10º Fiestas Mayores/Expte. 689/2019. Cuenta justificativa de la subvención directa nominativa concedida al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, año 2018: aprobación.

11º Contratación/Expte. 19621/2018. Servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR): devolución de fianza.

12º Contratación/Expte. 36/2019. Ejecución de los contratos asesoramiento especializado en protección de datos y dirección técnico jurídica y defensa procesal en las jurisdicciones civil, laboral, penal y contenciosa: sustitución de responsable municipal.

13º Vicesecretaría/Expte 8925/2015. Permuta de cosa futura, concretamente de una parcela de propiedad municipal sita en calle Orellana nº 32: declaración de desierto.

14º Contratación/Expte. 7395/2018. Servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados: adjudicación del contrato.

15º Apertura/Expte. 13500/2018. Declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de academia de baile y danza: solicitud de José Luis Moreno Bernal.

16º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (5, 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 19) proyecto APOLO-JOVEN: Anulación de la autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz**, **Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE ENERO DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de enero de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 2620/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/329 (CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CALLE ALONSO GASCÓN).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 21 de noviembre de 2018 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q18/329, instruido a instancia de ----- sobre grave contaminación acústica en calle Alonso Gascón por el que solicita se mantenga informado (EMPRENDIA) de la resolución que se adopte al respecto, una vez se remita el informe de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 19224/2017. SENTENCIA Nº 256/2018, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 256/2018, de 27 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 316/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14, Negociado 2B.

RECURRENTE: -----.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidación con derecho a la devolución de ingresos indebidos de 4-11-15 por importe de 11.556,99 euros en expediente CPR 9052180 de la liquidación nº



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

156041131-0 del IIVTNU.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y declarando que por el Ayuntamiento se proceda a la devolución de la cantidad de 11.556,99 euros, sin condena a costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2882/2018. SENTENCIA Nº 8/2019, DE 15 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 8/2019, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 7/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13, Negociado 1A.

RECURRENTE: LOS ALCORES MALL, S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 20088/2017. Desestimación presunta de recurso de reposición de 27-11-2017 sobre rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU por inexistencia de incremento del valor objetivo (con devolución de ingresos). Solicitud rectificación de IIVTNU por inexistencia de incremento de valor con solicitud de devolución de ingreso.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso contra dicha resolución, declarándola ajustada a Derecho, sin que proceda efectuar especial declaración de las costas causadas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9328/2018. SENTENCIA Nº 6/2019, DE 16 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA (EJECUCIÓN OPE 2017 Y ANTERIORES).- Dada cuenta de la sentencia nº 6/2019, de 16 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Derechos Fundamentales 143/2018.
TRIBUNAL: Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 8 Negociado A.
RECURRENTE: -----, delegado sindical de CC.OO.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
ACTO RECURRIDO: Omisión del Ayuntamiento al cumplimiento de aprobación y ejecución de ofertas de empleo público 2017 y las anteriores anualidades.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se declara inadmisibles el citado recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona, con imposición de las costas habidas a la parte actora, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR-HH-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6272/2016. SENTENCIA Nº 518/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 518/2018, de 26 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 392/2016
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado M.
DEMANDANTE: -----.
SOBRE: reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+).
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a ----- la cantidad de 4.425,35 euros, más 442,53 euros en concepto de intereses por mora, a cada uno de ellos, y a ----- 8.850,70 euros, más 885,07 euros en concepto de intereses de mora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8451/2015. AUTO DE 18-10-18, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta del Auto de 18 de octubre de 2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid dictado en el procedimiento judicial siguiente:

AUTOS: 715/2015.
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, Negociado .



DEMANDANTE: -----.

ACUMULADO A: Autos 725/2015 del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla, de ----- (EXPTE. 9995/2015).

DEMANDA: Por despido improcedente y reclamación de cantidad. Emple@ 30+.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se acuerda la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA con sede en Sevilla de fecha 29 de junio de 2017, en el recurso de suplicación nº 2602/2016, interpuesto por el Ayuntamiento y por -----, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, de fecha 29 de enero de 2016, aclarada por autos de 9 de febrero de 2016 y 28 de abril de 2016, en el procedimiento nº 715/2015 seguido a instancia de ----- sobre despido, declarando la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramiento prestados el destino que corresponda, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6334/2018. SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS GINPIX7: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato del servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 6334/2018, ref. C-2018/021, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios Saas, e incorporación de nuevas funcionalidades.

2º De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado por ser titular de derechos exclusivos sobre dicha herramienta para prestar dicho servicio, Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA)- que, durante el plazo concedido para ello presentó la siguiente oferta:

Primera fase	Servicios de valor añadido para Set-Up de GINPIX7				Total
Segunda fase	Concepto	Precio unitario	N.º estimado	N.º meses	
	Usuarios de ginpix7 en cloud SAVIA	10 €	8	12	960,00 €
	Usuarios de ginpix7 con acceso MS-office	15,22 €	8	12	1.461,12 €
	Usuarios de	65 €	5	12	3.900,00 €

	ginpix7 con acceso a capa BI				
	Empleados a procesar en SaaS	1,61 €	710	12	13.717,20
Total IVA excluido					38.051,87 €
IVA (21%)					7.990,89 €
Total IVA incluido					46.042,76 €

3º Remitida la citada oferta al responsable municipal del contrato -Sr. Sánchez Núñez- para su valoración, se devuelve acompañando informe acreditativo de que la oferta presentada se ajusta a lo dispuesto en los pliegos aprobados.

4º El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

5º Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado (partida presupuestaria n.º 10003/9206/22799), en los siguientes términos:

Anualidad	Gasto inicialmente previsto	Reajuste propuesto de gasto
2018	21.796,39 €	
2019	24.246,37 €	39.981,17 €
2020	24.246,37 €	24.246,37 €
2021	24.246,37 €	24.246,37 €
2022	20.205,31 €	24.246,37 €
2023		2.020,53 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado.

Segundo.- Adjudicar a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) el contrato de prestación del servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios SaaS, e incorporación de nuevas funcionalidades, por un precio de 38.051,87 euros, IVA excluido (46.042,76 euros, IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Jesús María Sánchez Núñez).

Quinto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre,

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca.

9º DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES CONCEDIDA A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones concedida a clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, y **resultando**:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 18 de mayo de 2017, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 143 de 23 de junio y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.
- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.
- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

2º Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 146.744,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/48999 (Otras subvenciones a instituciones sin fines de lucro), ejercicio 2017 (RC 12017000029705).

3º El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la

aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º El artículo 84 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del C.D. Rabesa, así como informe técnico de la Coordinadora de Deportes.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el C.D. Rabesa que participa en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Segundo.- Notificar este acuerdo al club deportivo local que participa en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º FIESTAS MAYORES/EXPT. 689/2019. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención directa nominativa concedida al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, año 2018, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018 aprobó la concesión de una subvención nominativa a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías por importe de 69.724,93 euros para el ejercicio 2018. Dicho acuerdo fue materializado mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de marzo del mismo año.

2º Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 69.724,93 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30003.3381.48501

3º El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

1. La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),



2. El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
3. El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º En el expediente de su razón consta informe de la delegación de Fiestas Mayores, en virtud de la cual, la cuantía que se justifica asciende del total de la subvención concedida.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2018 por importe de 69.724,93 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Callejón del Huerto nº 16, local 1, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

11º CONTRATACIÓN/EXPT. 19621/2018. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS URBANAS (GECOR): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el contrato del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR), y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2014, la contratación de la prestación de servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (expte.1006/2014 (ref.C-2014/003)). Con fecha 6 de junio de 2014, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 50.845,44 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 28 de abril de 2014- una garantía definitiva por importe de 2.542,27 euros, mediante aval n.º 31959900007119 de Banco Mare Nostrum, S.A. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 6 de diciembre de 2018.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2018, por Gecor System, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. 19621/2018), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, con fecha 8 de enero de 2019, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Gecor System, S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. 19621/2018), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 1006/2014, ref.C-2014/003), con objeto: prestación de servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 36/2019. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN PROTECCIÓN DE DATOS Y DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL EN LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSA: SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE MUNICIPAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la sustitución de responsable municipal en la ejecución de los contratos asesoramiento especializado en protección de datos y dirección técnico jurídica y defensa procesal en las jurisdicciones civil, laboral, penal y contenciosa, y **resultando:**

1º La figura del responsable municipal del control de la ejecución del contrato se encuentra actualmente regulada en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Según este precepto, sus funciones son básicamente las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Como consecuencia del cese como Secretario General de este Ayuntamiento de Fernando Manuel Gómez Rincón, determinados contratos en los que estaba designado como responsable municipal del control de su ejecución precisan de la designación de nuevos responsables. En este sentido, los contratos a que se refiere la presente propuesta, en los que figura aquél como responsable municipal son los siguientes:

Contrato	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Fecha formalización
18517/2017, ref. C-2018/01 - servicio para el asesoramiento especializado en protección de datos	11 de mayo de 2018	AUREN CONSULTORES, SP S.L.P	21 de mayo de 2018
1003/2017, ref.C-2017/01 - servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal	22 de diciembre de 2017	BUFETE RAMOS SUÁREZ A.I.E.	3 de enero de 2018
7492/2015, ref. C-2015/014 - servicio de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa	17 de marzo de 2017	CARLOS GALAN VIOQUE	1 de abril de 2017

De acuerdo con lo indicado, visto lo dispuesto en la normativa vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Designar a los siguientes empleados municipales, en sustitución de

Fernando Manuel Gómez Rincón, como responsables municipales del control de la ejecución de los contratos que se relacionan:

Contrato	Nuevo responsable municipal
18517/2017; ref. C-2018/01 - servicio para el asesoramiento especializado en protección de datos	Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio de modernización y Calidad
1003/2017, ref.C-2017/01 - servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal	José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General
7492/2015, ref. C-2015/014 – servicio de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa	José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los contratistas afectados.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo igualmente a Fernando Manuel Gómez Rincón y a los nuevos responsables municipales de los citados contratos, así como dar cuenta del mismo al Servicio Municipal de Contratación.

13º VICASECRETARÍA/EXPTE 8925/2015. PERMUTA DE COSA FUTURA, CONCRETAMENTE DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE ORELLANA Nº 32: DECLARACIÓN DE DESIERTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de desierto de la permuta de cosa futura, concretamente de una parcela de propiedad municipal sita en calle Orellana nº 32, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, aprobó el expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en calle Orellana nº 32, por tres viviendas de dos dormitorios, y la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con varios criterios de adjudicación, procediéndose a la apertura de un plazo de presentación de ofertas, con publicación en el Perfil de Contratante Municipal el día 23 de marzo de 2018, en el Tablón de Anuncios, en el BOP el día 24 de abril de 2018, y en el diario La Voz de Alcalá (período del 1 al 14 de junio de 2018), finalizando el plazo el día 4 de julio de 2018.

2º Durante el plazo habilitado para ello, sólo solicitó participar en el procedimiento antes descrito, un único licitador: J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L.

3º Con fecha 2 de agosto de 2018, y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en sesión no pública, la Mesa de Contratación constituida al efecto procedió a la apertura del sobre A que contenía la documentación general del licitador resultando correcta. A continuación, y en sesión pública, se procedió a la apertura del sobre B (Proposición técnico económica).

4º La Mesa de Contratación por unanimidad propuso la adjudicación del contrato licitado a J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L., previa presentación de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas para ello.

5º Con fecha 24 de agosto de 2018, desde el Servicio de Contratación y de conformidad con lo preceptuado igualmente en la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se le requirió al licitador, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de dicho requerimiento, presentara la documentación exigida en el pliego, previa a la adjudicación del procedimiento de referencia.

6º Transcurrido el plazo para ello, el licitador no presentó dicha documentación, por lo que se entiende la renuncia a la adjudicación del procedimiento de referencia.

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable conforme a la Disp. Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar desierto el expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en calle Orellana nº 32, por tres viviendas de dos dormitorios.

Segundo.- Notificar al licitador y dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Parrado Florido.

Tercero.- Insertar anuncio en el Portal de Transparencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7395/2018. SERVICIO DE TRASLADO, DEPÓSITO, CUSTODIA, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJAS, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 7395/2018, ref. C-2018/018, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados.

2º El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 29 de noviembre de 2018. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 14 de diciembre de 2018

3º Durante el plazo hábil abierto se presentó una única proposición, suscrita por Autodesguaces Mairena, S.L.

4º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 19 de diciembre de 2018:

- a) Proceder a la apertura del sobre A del licitador presentado
- b) Admitir al licitador presentado una vez analizada la documentación aportada por el mismo.
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 21 de diciembre de 2018:

a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente) del licitador admitido.

b) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a Autodesguaces Mairena, S.L., que se compromete a prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de

prescripciones técnicas, por los precios unitarios siguientes:

Tipo vehículo	Precio/ud.	N.º uds. estimadas	Total
Bicicleta (mín. 10 € ud.)	12 €	1	12 €
Motocicleta (mín. 45 € ud.)	46 €	2	92 €
Ciclomotor (mín. 35 € ud.)	36 €	5	180 €
Automóvil turismo (mín. 225 € ud.)	250 €	16	4000 €
Automóvil todoterreno (mín. 300 € ud.)	350 €	1	350 €
Furgón (mín. 250 € ud.)	300 €	2	600 €
Otros vehículos de mayor tamaño (mín. 600 € ud.)	650 €	1	650 €

5º El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a Autodesguaces Mairena, S.L el contrato de prestación del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados, debiendo el mismo abonar por cada vehículo declarado fuera de uso los siguientes precios:

Tipo vehículo	Precio/ud.
Bicicleta (mín. 10 € ud.)	12 €
Motocicleta (mín. 45 € ud.)	46 €
Ciclomotor (mín. 35 € ud.)	36 €
Automóvil turismo (mín. 225 € ud.)	250 €
Automóvil todoterreno (mín. 300 € ud.)	350 €
Furgón (mín. 250 € ud.)	300 €
Otros vehículos de mayor tamaño (mín. 600 € ud.)	650 €

Tercero.- Requerir a Autodesguaces Mairena, S.L para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa).

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (David Cordero Gómez, Intendente Jefe.)

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, D^a. Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

- a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15º APERTURTA/EXPT. 13500/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE BAILE Y DANZA: SOLICITUD DE JOSÉ LUIS MORENO BERNAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de academia de baile y danza presentado por José Luis Moreno Bernal, y **resultando:**

1º Por José Luis Moreno Bernal con fecha 4 de septiembre de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de academia de baile y danza, con emplazamiento en calle San Sebastián, 55 loca bajo de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Servicios Territoriales nº 1011/2007 de 18 de septiembre. Expediente 326/2007).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio,



de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del condejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 1507/2018 de fecha 4 de junio de 2018 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 13227/2017), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º El aforo máximo permitido es de 39 personas.

7º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por José Luis Moreno Bernal, con fecha 4 de septiembre de 2018 para el ejercicio e inicio de la actividad de academia de baile y danza, con emplazamiento en calle San Sebastián, 55 loca bajo, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un



documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

16º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT. 8434/2018. BECAS A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS (5, 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 Y 19) PROYECTO APOLO-JOVEN: ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para anular la autorización y disposición del gasto de las becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (5, 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 19) proyecto Apolo-Joven, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2º El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

4º Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.
2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.
3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.
4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º Alcalá de Guadaíra presentó su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

6º El proyecto inicial suponía el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos.



7º En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA APOLO-JOVEN, resolución nº 0777-2018 de 21 de marzo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), posteriormente modificadas en la resolución n.º 1088-2018 de 24 de abril de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación bases reguladoras para selección de personas participantes en programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y resolución n.º 1407-2018, de 23 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa APOLO JOVEN por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los itinerarios formativos de nivel 2 y 3 con bajo número de participantes, finalmente mediante Resolución nº 1225-2018, de 10 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas para los distintos itinerarios formativos del programa APOLO JOVEN, y posterior resolución n.º 1522-2018, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa APOLO JOVEN tras la ampliación del plazo de presentación de solicitudes desde 24 al 28 de mayo 2018, se aprueban los listados definitivos de participantes de todos los itinerarios formativos.

8º En el proceso formativo las personas seleccionadas que hayan realizado la formación y prácticas profesionales del proyecto son becadas, en base a la Resolución n.º 1612-2018 de 14 de Junio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO.

9º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018-0348, de 25 de Junio de 2018, se aprueba autorizar y disponer el gasto en becas con cargo al documento RC nº 12018000030409 y a favor de cada una de las personas participantes en el itinerario formativo ITI. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.

10º Asimismo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018-0417, de 13 de Julio de 2018, se aprueba autorizar y disponer el gasto en becas con cargo al documento RC nº 2018000032875 y a favor del alumnado participante de los itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 3 Operaciones básicas de servicio de catering, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 7,8, 9 Actividades auxiliares de almacén, ITI. 10. Confección y publicación de páginas web, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, ITI. 13 Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

11º Tras autorización de fecha 6 de Julio de 2018 de la Subdirección general de cooperación local, Secretaría general de cooperación territorial de la Secretaría de estado de política territorial, Ministerio De Política Territorial Y Función Pública, de modificación sustancial de los itinerarios e inclusión de nuevos itinerarios formativos en el Proyecto, se amplían el número de participantes de 210 a 300 alumnas/os.

12º En función de Resolución de Formación y Empleo (Expte.4983/2018), sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el itinerario Atención sociosanitaria de personas dependientes en instituciones sociales 2ª edición del programa APOLO JOVEN, resolución nº 1900-2018 de 11 de julio de 2018 del concejal delegado de Desarrollo Económico y Empleo, (Conforme resolución de Alcaldía n.º 562/2017, de 22 diciembre y n.º 562/2017, de 9 de julio, sobre delegación de competencia), Resolución n.º 1945/2018 de 18 de julio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en los nuevos itinerarios (segundo bloque) del Programa Apolo-Joven , y Resolución nº 2405/2018, de 27 de Septiembre



de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa Apolo-Joven (segundo bloque) por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para algunos de los itinerarios formativos de nivel 1 y 2, tras las cuales mediante Resolución nº 2151/2018, de 4 de septiembre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa Apolo-Joven itinerario "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales 2ª edición, resolución n.º 2152-2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas de los nuevos itinerarios formativos (segundo bloque) del programa Apolo-Joven, y Resolución 2519-2018, de fecha 5 de Octubre de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas de los nuevos itinerarios formativos (segundo bloque) del programa Apolo-Joven tras ampliación, se aprueban los listados definitivos de participantes de los nuevos itinerarios formativos aprobados mediante modificación del proyecto, así como del itinerario "Atención sociosanitaria a personas dependiente en instituciones sociales (2ª Edición).

13º En éstos últimos procesos formativos las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto son becadas, en base a la Resolución n.º 2323-2018 de 13 de Septiembre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO.

14º Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018-0544, de 22 de Octubre de 2018, se aprueba autorizar y disponer el gasto en becas con cargo al documento RC nº 2018000047716 y a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos; ITI. 14 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Edición 2), ITI. 15 Gestión de residuos urbanos e industriales, ITI. 16 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 17 Actividades de venta, ITI. 18 Operaciones básicas de piso en alojamientos, ITI. 19 Servicios auxiliares de estética.

15º Una vez finalizados los siguientes itinerarios formativos; ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 9 Actividades auxiliares de almacén, ITI. 10 Confección y publicación de páginas web, ITI. 13 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones, ITI. 15 Gestión de residuos urbanos e industriales, ITI. 16 Actividades auxiliares de comercio, ITI.17 Actividades de venta, ITI. 18 Operaciones básicas pisos en alojamientos, ITI. 19 Servicios auxiliares de estética, el alumnado participante de los mismos ha percibido la totalidad de las ayudas en becas que les correspondían según su asistencia.

16º Asimismo, habiéndose producido bajas definitivas de alumnas/os del itinerario 5. Gestión administrativa y financiera de comercio internacional, los mismos han percibido el total de ayudas en becas que les pertenecía según las bases reguladoras.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Anulación de autorización y disposición del gasto en becas con cargo a los documentos RC nº 2018000030409, nº 2018000032875 y nº 2018000047716, del alumnado participante en los itinerarios formativos; ITI.5 Gestión administrativa y financiera de comercio internacional (alumnado de baja), ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 9 Actividades auxiliares de almacén, ITI. 10 Confección y publicación de páginas web, ITI. 13 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones, ITI. 15 Gestión de residuos urbanos e industriales, ITI. 16 Actividades auxiliares de comercio, ITI.17 Actividades de venta, ITI. 18 Operaciones básicas pisos en alojamientos, ITI. 19 Servicios auxiliares de estética, siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en el expediente 8434/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV)



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9PKKE5N3F54HHDWJ3C7WK4H76, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente